

OFICIO

N/REF: Expediente 00001-00111721

ASUNTO: Resolución

DESTINATARIO: [REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 5 de diciembre de 2025, tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia (UIT) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) una solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), formulada por [REDACTED], que quedó registrada con el número **00001-00111721**.

Se solicitó la siguiente información:

“Ha sido público que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España ha firmado el día 4 de diciembre un Memorando de Entendimiento agrícola con el Ministerio de Agricultura, Pesca Marítima, Desarrollo Rural, Agua y Bosques de Marruecos. No habiendo sido posible encontrarlo en las fuentes públicas disponible solicitamos acceso al documento del Memorando de Entendimiento Agrícola entre España y Marruecos firmado el 4 de diciembre, así como a los estudios o informes previos que justifiquen la firma del mismo.”

Una vez analizada la solicitud, la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, órgano competente en la materia objeto de su petición, resuelve **denegar** el acceso a la información solicitada en aplicación del **artículo 14 de la LTAIPBG, apartados c y h**. La información contenida en el Memorando de Entendimiento debe ser tratada con la debida cautela y prudencia habida cuenta de que resulta necesario proceder a la salvaguarda de los intereses de las relaciones exteriores del Gobierno de España, así como de sus intereses comerciales y económicos. Por ello, el acceso a dicha información debe ser limitado, por lo que se deniega la presente solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SUBSECRETARIO
Fdo.: Ernesto Abati García-Manso